



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 055 -2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de junio de 2020

VISTOS:

El Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Administración N° 295-2018-GA/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 044-2019-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 097-2019-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 003-2020-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 028-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 0113-2020-RFSA/RO/SO/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 884-2020-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 040-2020-JBV-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 622-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 0133-2020-RFSA/RO/SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1062-2020-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 045-2020-JBV-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 726-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 395-2020-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS, VICENTE ZEBALLOS, LOS TUNALES, NUEVA VIDA, TALLERES LAS TORRES, SOL ETERNO Y ALTO ANDINO DE LA JUNTA VECINAL II, LIBERACIÓN CHEN CHEN, DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, con CUI N° 2236002;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: *(...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19, Decreta en su Artículo 1°. *"Del inicio de la Etapa "Hacia una nueva convivencia".- El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permiten como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID - 19 y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales"*;

AEZU/GIP
JRFE/AL-GIP
C.c.:
A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
Archivo (02)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Nº 055 -2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de junio de 2020

Que, conforme a Decreto Supremo N°101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N°080-2020-PCM, Decreta en su "Artículo 1º. *Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades* 1.1 *Apruébese la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria.* 1.2 *Las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.* 1.3 *La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.* 1.4 *Para efectos de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el presente Decreto Supremo, los sectores competentes de las actividades incluidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se incluyen en el Anexo de la presente norma. Anexo Actividades económicas de la Fase 2 letra C) Mantenimientos, mejoramiento y conservación rutinarios y periódicos de vías nacionales, departamentos y locales";*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril de 2020, el Ministerio de Salud aprueba el documento técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 07, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, Resolución de Gerencia de Administración N° 295-2018-GA/MPMN, de fecha 22 de octubre de 2018, se aprobó el Expediente Técnico de la inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS, VICENTE ZEBALLOS, LOS TUNALES, NUEVA VIDA, TALLERES LAS TORRES, SOL ETERNO Y ALTO ANDINO DE LA JUNTA VECINAL II, LIBERACIÓN CHIEN CHIEN, DEL CENTRO POBLADO CHIEN CHIEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2236002; con un presupuesto de S/. 12'665,401.67 soles y un plazo de ejecución de 20 días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, según expediente de Ampliación de Plazo N° 02, a folios 53, se desprende que: con Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 044-2019-GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de junio de 2019, se aprobó la Modificación presupuestal N° 01 por S/. 1'194,231.77 soles; con Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 097-2019-GIP/GM/MPMN, de fecha 12 de noviembre de 2019, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por 147 días calendario; con Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 003-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de enero de 2020, se aprobó la Modificación Presupuestal N° 02 sin incremento presupuestal y asimismo con Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 028-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 28 de febrero de 2020, se aprobó la Modificación Presupuestal N° 03 por S/. 267,148.60 soles;

Que, mediante INFORME N° 0113-2020-RFSA/RO/SO/GIP/GM/MPMN, el Ing. Rodolfo Fernando Sánchez Averanga – Residente de Obra, Remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS, VICENTE ZEBALLOS, LOS TUNALES, NUEVA VIDA, TALLERES LAS TORRES, SOL ETERNO Y ALTO ANDINO DE LA JUNTA VECINAL II, LIBERACIÓN CHIEN CHIEN, DEL CENTRO POBLADO CHIEN CHIEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2236002; siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 884-2020-SOP-GIP/GM/MPMN, y esta a su vez a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su atención y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 040-2020-JBV-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de mayo de 2020, el Ing Jhonson Y. Bedoya Vera – Inspector de Obra, da conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 9 días calendario; y que fue trasladada a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 622-2020-OSLO/GM/MPMN, siendo derivada a la Sub Gerencia de Obras Públicas;

Que, mediante INFORME N° 0133-2020-RFSA/RO/SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 04 de junio de 2020, la residencia reformuló su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 conforme a las

AEZU/GIP
JRIE/AL.GIP
C.c.: A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
Archivo (02)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 055 -2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de junio de 2020

disposiciones relacionadas con la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional; siendo derivados a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 1062-2020-SOP-GIP-GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 045-2020-JBV-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 08 de junio 2020, otorga conformidad al expediente de Ampliación de Plazo N° 02, por 122 día calendario; siendo derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del INFORME N° 726-2020-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 395-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 12 de junio de 2020, el Abog. Yonne Wilber Duran Mamani – Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal conforme lo siguiente: "En consecuencia esta **GERENCIA es de OPINIÓN que:** 4.1 Resulta **PROCEDENTE aprobar mediante acto resolutorio con eficacia anticipada el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS, VICENTE ZEBALLOS, LOS TUNALES, NUEVA VIDA, TALLERES LAS TORRES, SOL ETERNO Y ALTO ANDINO DE LA JUNTA VECINAL II, LIBERACIÓN CHEN CHEN, DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", por el plazo de ciento veintidós (122) días calendario, comprendidos desde el 01 de Abril hasta el 31 de julio del año 2020";**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...);

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad a lo dispuesto por Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba la Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2020; Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estando a lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y demás normas conexas con las visaciones de las Áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, Ampliación de Plazo N° 02, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS, VICENTE ZEBALLOS, LOS TUNALES, NUEVA VIDA, TALLERES LAS TORRES, SOL ETERNO Y ALTO ANDINO DE LA JUNTA VECINAL II, LIBERACIÓN CHEN CHEN, DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2236002; cuyo expediente cuenta con veintitrés (23) folios sueltos, un (01) file a cincuenta y siete (57) folios y un (01) CD, que forma parte de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSION

| | |
|----------------------------------|---|
| UEI | : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS, VICENTE ZEBALLOS, LOS TUNALES, NUEVA VIDA, TALLERES LAS TORRES, SOL ETERNO Y ALTO ANDINO DE LA JUNTA VECINAL II, LIBERACIÓN CHEN CHEN, DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2236002 |
| Presupuesto Inicial | : S/. 12'665,401.67 soles |
| Modificación Presupuestal N° 01 | : S/. 1'194,231.77 soles |
| Modificación Presupuestal N° 02 | : S/. 0.00 soles |
| Modificación Presupuestal N° 03 | : S/. 267,148.60 soles |
| Presupuesto Modificado Aprobado | : S/. 14'126,782.04 soles |
| Plazo de Ejecución Inicial | : 240 días calendario (del 11/03/2019 al 05/11/2019) |
| Ampliación de Plazo N° 01 | : 147 días calendario (del 06/11/2019 al 31/03/2020) |
| Ampliación de Plazo N° 02 | : 122 días calendario (del 01/04/2020 al 31/07/2020) |
| Pazo total reprogramado | : 509 días calendario |

AEZU/GIP
JRFE/AL.GIP
C.c.: A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
Archivo (02)

